



DICTAMEN DE PROCEDENCIA DEL REGISTRO DE PRECANDIDATA (OS) A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, EN EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y ELECCIÓN DE CANDIDATOS DE MOVIMIENTO CIUDADANO, EN EL ESTADO DE NAYARIT.

En cumplimiento de las atribuciones establecidas en los Estatutos y en el Reglamento de Elecciones; así como en las Bases Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta, Séptima, Octava, Novena y Décima de la Convocatoria para el Proceso Interno de Selección y Elección de Candidatos de Movimiento Ciudadano a cargos de Elección Popular para el Proceso Electoral Ordinario 2014 en el estado de Nayarit, emitida por la Comisión Operativa de Movimiento Ciudadano el día 12 de abril del presente año; la Comisión Nacional de Elecciones en ejercicio de las atribuciones que prevén los Estatutos, el Reglamento de Elecciones; así como las que se establecen en la Convocatoria citada y demás ordenamientos aplicables, emite un acuerdo en términos de la Base Vigésima Primera de la Convocatoria que a la letra dice **“Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la Comisión Nacional de Elecciones, de acuerdo a lo establecido por los Estatutos y reglamentos de Movimiento Ciudadano”**, lo anterior a efecto de ampliar el periodo de presentación de solicitudes de registro y quedar como sigue: “Se amplía el periodo de registro de precandidatos (as) a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa y Representación Proporcional; así como integrantes de Ayuntamientos hasta el día 24 de abril en horario de 10:00 horas a las 15:00 horas y de 17:00 horas a 20:00 horas”.-----

Que durante el periodo establecido para la inscripción de precandidatos, dicha Comisión realizó lo conducente para garantizar el libre ejercicio de los derechos de a los militantes, simpatizantes, ciudadanos y ciudadanas e integrantes de organizaciones políticas, sociales y no gubernamentales, de comunidades indígenas y de la sociedad civil en el Estado de Nayarit.-----

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Base Séptima, Octava y Novena; la Comisión Nacional de Elecciones sesionó el 27 de abril del año en curso para realizar el análisis estatutario, reglamentario y documental de los expedientes integrados con solicitudes de registro como precandidatos a Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa del Estado de Nayarit, recibidas conforme lo establecido en la normatividad interna de Movimiento Ciudadano y en la Convocatoria citada que conducen este proceso electivo.-----



Por lo que, con fundamento en los artículos 8; 9; 76 numeral 1, 3 y 5; 86 y 89 de los Estatutos y de los artículos 1, 3; 4; 5; 6; 7; 8; 9; 11; y demás aplicables del Reglamento de Elecciones del Movimiento Ciudadano; así como de la convocatoria; la Comisión Nacional de Elecciones órgano responsable de organizar, supervisar y validar el procedimiento interno, así como de proveer lo conducente para garantizar los principios de legalidad, certeza, transparencia e igualdad de oportunidades en el desarrollo del mismo, con base en sus atribuciones emite el siguiente:-----

DICTAMEN

PRIMERO: Revisadas las solicitudes de registro de los precandidatos, así como la documentación que anexan, en la que manifiestan su interés por participar como Precandidatos a Diputados y toda vez que se encontraron ajustadas a derecho al cumplir cabalmente con lo establecido en la legislación vigente de la Entidad; en la normatividad interna del Movimiento Ciudadano; así como en las Bases Séptima, Octava y Novena de la convocatoria, se declaran procedentes y válidos los registros de Precandidatos a Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa de Movimiento Ciudadano para el Estado de Nayarit, los que a continuación se en listan:-----

DISTRITO ELECTORAL LOCAL	CABECERA	PRECANDIDATO PROPIETARIO	PRECANDIDATO SUPLENTE
01	TEPIC	JORGE GONZALEZ GONZÁLEZ	-----
02	TEPIC	CUAUTEMOC BECERRA GONZALEZ	-----
03	TEPIC - SANTA MARÍA DEL ORO	-----	-----
04	XALISCO- TEPIC	JUDITH GUADALUPE CAMACHO CÁZARES	SANDRA LUZ VALLE MIRAMONTES
05	TEPIC	ROSARIO ANGÉLICA CAMBERO VALENZUELA	MARTHA ISABEL GUZMÁN LÓPEZ
06	EL NAYAR - LA YESCA	FRANCISCO CARRILLO	-----



07	AHUACATLAN – JALA	-----	-----
08	COMPOSTELA – SAN PEDRO LAGUNILLAS	MANUEL CARRILLO SALAS	-----
09	SAN BLAS	MIGUEL HERNÁNDEZ SILVESTRE	PATRICIO BENITEZ SÁNCHEZ
11	SANTIAGO IXCUINTLA	-----	-----
12	SANTIAGO IXCUINTLA	ZENAIDO MENA ESTRADA	VICTOR MANUEL PERCASTRE MENDOZA
13	AMATLÁN DE CAÑAS-IXTLÁN DEL RÍO	-----	-----
14	BAHIA DE BANDERAS - COMPOSTELA	ADALBERTO GARCÍA DÍAZ	JOSÉ DE JESÚS JIMÉNEZ TAPIA
15	TUXPAN	GUALBERTO SALVADOR LIZARRAGA MONTERO	LUIS ENRIQUE VAZQUEZ CERVANTES
16	ROSAMORADA - RUIZ	RAUL BARBOSA RODRIGUEZ	IRVING OMAR GARCÍA RODRÍGUEZ
17	TECUALA	BIBIANA VIERA SÁNCHEZ	ALMA RUBÍ BRIONES LOMELÍ
18	ACAPONETA - HUAJICORI	DENISS ESMERALDA GRANADO LOPEZ	-----



SEGUNDO: El presente dictamen, está sujeto a lo dispuesto en las Bases Décima, Décima Segunda, Décima Tercera, Décima Cuarta, Décima Quinta, Décima Sexta, Décima Séptima, Décima Octava y Décima Novena de la convocatoria ya referida.-----

TERCERO: Comuníquese a la Comisión Ejecutiva Provisional de Movimiento Ciudadano en el Estado de Nayarit, esta resolución de procedencia, para que le sea entregada a los interesados copia de este dictamen y haga las veces de constancia de registro.-----

CUARTO: Comuníquese esta determinación para los efectos legales correspondientes a la Comisión Operativa Nacional de Movimiento Ciudadano y publíquese y en la página web www.movimientociudadano.org.mx, el presente dictamen para conocimiento de los interesados.-----

México, D. F., a 27 de abril de 2014

Atentamente

“Por México en Movimiento”

Por la Comisión Nacional de Elecciones

Adán Pérez Utrera
Presidente

Alberto Tlaxcalteco Hernández
Secretario